TRABAJO DE PARTICION 2017-375

angelica zapata <angelicazapatalaw@gmail.com>

Vie 6/05/2022 2:15 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes:

Me permito adjuntar el trabajo de partición para el proceso de la referencia de manera coadyuvada.

--

Angélica María Zapata Castillo
3016747549
@abogada.angelicazc

Señor.
JUEZ VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: SUCESION DE CARLOTA MOLANO PEÑALOZA CC No 41.309.175 de Bogotá
No 11001311002820170037500

Nosotros JULIA MARIA CRUZ ALFONSO, ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO y JOSE VALDES CARDENAS, Abogados Inscritos y en Ejercicio, identificados como Aparece al pie de nuestras firmas, Apoderados de los herederos Reconocidos en el proceso de la Referencia, quienes nos designaron como PARTIDORES y Ratificados por su Digno Despacho el día 13 de febrero de 2019.en la Audiencia de Inventarios y Avalúos como consta en el numeral Quinto (5º) de dicha audiencia la cual dice: "Teniendo en cuenta que los abogados aquí reconcomidos tienen la facultad expresa para realizar el trabajo de partición, se DESIGNA como PARTIDORES……." Con todo respeto procedemos a elaborar el trabajo de Partición en la siguiente forma::

CONSIDERACIONES GENERALES

1.= La señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, falleció el día 14 de abril de 2016 en la Ciudad de Bogotá, en vida se Identificó con la CC No 41.309.175 de Bogotá.

2.= La causante CARLOTA MOLONO PEÑALOZA, no era casada por ninguno de los Ritos Religiosos, ni por lo civil, no vivía en Unión Marital de hecho, no tenía ascendiente, ni, descendientes, no tenía hijos extramatrimoniales, ni adoptivos.

3.= Como se dijo en el numeral anterior, la causante no tenía herederos forzosos, por lo tanto heredan sus colaterales es decir sus hermanos legítimos y medios o los hijos de estos, como lo dispone el Art.2 de la Ley 29 /82 Art. 1040, 1041,1042, 1047 inciso 3 del C. C.

4.= Se declaró Abierta y Radicado el proceso de sucesión de CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, el día 28 de agosto de 2017, en ese mismo auto se Reconoció como heredero al Señor ARMANDO MOLANO PEÑALOZA, quien acepto la herencia con beneficio de inventario, en su calidad de hermano legítimo de la Causante

5.= Mediante Auto de fecha 27 de noviembre de 2017 se reconoce como heredero al señor WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ, quien acepto la herencia con beneficio de inventario, en representación de su Señor Padre LUIS CARLOS MOLANO PEÑALOZA (q.e.p.d.), hermano legítimo de la causante CARLOTA MOLANO PEÑALOZA.

6.= Mediante Auto del 9 de mayo de 2018 se reconoce a la señora CLARA EDITH MOLANO ROJAS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en su calidad de hermana media de la causante CARLOTA MOLANO PEÑALOZA.

7.= Mediante Auto de fecha 17 julio de 2019 se reconoce como heredero a GILMAR MOLANO RODRIGUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en representación de su Señor Padre DAGOBERTO MOLANO PEÑALOZA, (q. e. p. d.) hermano legítimo de la causante CARLOTA MOLANO PEÑALOZA.

8.= Mediante Auto de fecha 17 de julio de 2019 se reconoce al señor LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, en representación de su señor Padre LUIS CARLOS MOLANO PEÑALOZA (q.e.p.d.) hermano legítimo de la causante CARLOTA MOLANO PEÑALOZA.

9.= Se trata de una sucesión intestada, no habiendo mediado testamento ni existen constancias de donaciones imputables o legítimas, mejoras o cuotas de libre disposición, se adjudica a los legítimos herederos en la forma con se dirá más adelante.

10.= Nuestros Poderdantes son todos mayores de edad vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá y Girardot.

Acto seguido presentamos el trabajo de Partición o Adjudicación.

ACTIVO HERENCIAL

Según la relación de bienes en los inventarios y avalúos que reposan en el expediente, inventarios que fueron aprobados en audiencia del día 13 de febrero de 2019 y fue notificada por estrados.

ACTIVO:

UNICA PARTIDA: Casa de habitación de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana actual con la Diagonal cincuenta y uno A Sur (51 A Sur) cincuenta y ocho diez y seis (58 – 16) (Dirección Catastral), la dirección que figura en el predio y de acuerdo al Peritazgo Rendido por la Doctora ROSMIRA MEDINA PEÑA es Diagonal 51 A Sur No 61 – 22, Barrio Nuevo Muzu. Localidad 6 Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene una cabida aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (161.70 M2) y distinguido con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "NUEVO MUZU II SECTOR, II ETAPA" inmueble que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lindero norte de la urbanización, en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs)POR EL SUR: Con la Diagonal Cincuenta y Una A Sur (Diag. 51 A Sur), en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs), POR EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (2) de la misma manzana en longitud de Veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 Mtrs) POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana en longitud de Veintitrés metros (23.00Mtrs)

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, por compra hecha a CARMEN ROSA ECHEVERRY DE MANCHOLA , ERNESTO MACHOLA, mediante Escritura Pública número 2869 del 14 de noviembre de 1.983, de la Notaria tercera (3ª) de Bogotá, Registrado en la Matricula inmobiliaria No 50 S – 97549 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá – zona Sur- su Cedula Catastral es la No BSD 51 AS 58 7, el avalúo aceptado en los inventarios y avalúos fue la suma de doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. ($287.399.112)

SUMA ACTIVO $ 287.399.112

PASIVO

PARTIDA UNICA: De acuerdo al Estado de Cuenta detallado por la Dirección Distrital de Impuestos sobre el predio de la Diagonal 51 A Sur No 61 - 22 , el Pasivo en la Actualidad es la suma de $10.212.000

SUMA PASIVO. $ 10.212.000

LIQUIDACIÓN

En consecuencia la Liquidación de los bienes herencia les es como sigue:

PRIMERO: VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS $ 287.399.112

PARTIDA UNICA $ 287.399.112

PASIVO $ 10.212.000

ACTIVO LÍQUIDO	$ 277.187.112	
SUMA A DISTRIBUIR		$277.187.112
A LOS CUATRO HEREDEROS	$ 277.187.112	
SUMAS IGUALES	$ 277.187.112	$277.187.112

SEGUNDO: **COASIGNATARIOS**: Son coa-signatarios de la sucesión los señores ARMANDO MOLANO PEÑALOZA, como hermano legítimo de la causante Señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, en representación de su Señor Padre LUIS CARLOS MOLANO PEÑALOZA hermano legítimo de la causante, sus hijos WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ y LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ y en representación de su señor Padre DAGOBERTO MOLANO PEÑALOZA, hermano legítimo de la causante, su hijo GILMAR MOLANO RODRIGUEZ y señora CLARA EDITH MOLANO ROJAS, en su calidad de media hermana de la causante.

Por lo tanto la herencia se divide como lo establece el artículo 1047 inciso 3 del C. C., es decir que los hermanos carnales recibirán doble porción que los que sean simplemente paternos o maternos, y la representación sucesoral se realizara de acuerdo al Artículo 1042 del C.C., heredan por cabeza el señor ARMANDO MOLANO PEÑALOZA y la señora CLARA EDITH MOLANO ROJAS, heredan por representación de sus Padre LUIS CARLOS MOLANO PEÑALOZA señores WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ, LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ la cuota que le corresponde se divide en dos; hereda por representación de su Padre DAGOBERTO MOLANO PEÑALOZA su hijo GILMAR MOLANO RODRIGUEZ, los que heredan por representación heredan por Estirpe, todos los herederos enunciados fueron reconocidos dentro de la sucesión de la Señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA.

A LOS TRES HEREDEROS LEGITIMOS	$ 242.538.723
A LA MEDIA HERMANA	$ 34.648.389.
A LOS CUATRO HEREDEROS	$ 277.187.112
SUMA A DISTRIBUIR	**$ 277.187.112**

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DEL HEREDERO ARMANDO MOLANO PEÑALOZA

CC No 2.889.402 de Bogotá

Le corresponde como heredero la suma de Ochenta millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos ($ 80.846.241), en un porcentaje de 29.16 %

Para pagársele se le Adjudica en común y proindiviso el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) que equivale a la suma de Ochenta millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta una acciones (80.846.241) del siguiente bien inmueble: a) Con ochenta millones Ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y una acciones (80.846.241) del valor de un peso

($1.00) cada una de las doscientos setenta y siete millones ciento ochenta y siete mil ciento doce acciones (277.187.112), en que se considera dividido el valor de terreno junto con la edificación allí levantada relacionada en la Partida Única de los inventarios y avalúos; Casa de habitación de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana actual con la Diagonal cincuenta y uno A Sur (51 A Sur) cincuenta y ocho diez y seis (58 – 16) (Dirección Catastral), la dirección que figura en el predio y de acuerdo al Peritazgo Rendido por la Doctora ROSMIRA MEDINA PEÑA es Diagonal 51 A Sur No 61 – 22, Barrio Nuevo Muzu. Localidad 6 Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene una cabida aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (161.70 M2) y distinguido con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "NUEVO MUZU II SECTOR, II ETAPA" inmueble que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lindero norte de la urbanización, en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs)POR EL SUR: Con la Diagonal Cincuenta y Una A Sur (Diag. 51 A Sur), en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs), POR EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (2) de la misma manzana en longitud de Veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 Mtrs) POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana en longitud de Veintitrés metros (23.00Mtrs)

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, por compra hecha a CARMEN ROSA ECHEVERRY DE MANCHOLA , ERNESTO MACHOLA, mediante Escritura Pública número 2869 del 14 de noviembre de 1.983, de la Notaria tercera (3ª) de Bogotá, Registrado en la Matricula inmobiliaria No 50 S – 97549 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá – zona Sur- su Cedula Catastral es la No BSD 51 AS 58 7, el avalúo aceptado en los inventarios y avalúos fue la suma de doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. ($287.399.112)

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE $ 80.846.241

HIJUELA DEL HEREDERO WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ

CC No 79.264.435 de Bogotá

Le corresponde por su legitima la suma de cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinte pesos con cinco ($40.423.120.5) en un porcentaje de 14.58%.

Se paga así:

a.= Para pagársele se le Adjudica en común y proindiviso el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%), que equivale a la suma de cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinte pesos con cinco ($40.423.120.5) del siguiente bien inmueble: Con ciento noventa y seis millones trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco acciones (196.340.875) que quedan del valor de un peso ($1.00) en el que se considera dividido el valor del terreno junto con la edificación allí levantada relacionada en la Única Partida de los inventarios y avalúos, de este predio se le adjudico el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) en común y proindiviso al heredero ARMANDO MOLANO PEÑALOZA; Casa de habitación de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana actual con la Diagonal cincuenta y uno A Sur (51 A Sur) cincuenta y ocho diez y seis (58 – 16) (Dirección Catastral), la dirección que figura en el predio y de acuerdo al Peritazgo Rendido por la Doctora ROSMIRA MEDINA PEÑA es Diagonal 51 A Sur No 61 – 22, Barrio Nuevo Muzu. Localidad 6 Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene una cabida aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (161.70 M2) y distinguido con el número

tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "NUEVO MUZU II SECTOR, II ETAPA" inmueble que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lindero norte de la urbanización, en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs)POR EL SUR: Con la Diagonal Cincuenta y Una A Sur (Diag. 51 A Sur), en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs), POR EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (2) de la misma manzana en longitud de Veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 Mtrs) POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana en longitud de Veintitrés metros (23.00Mtrs)

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, por compra hecha a CARMEN ROSA ECHEVERRY DE MANCHOLA , ERNESTO MACHOLA, mediante Escritura Pública número 2869 del 14 de noviembre de 1.983, de la Notaria tercera (3ª) de Bogotá, Registrado en la Matricula inmobiliaria No 50 S – 97549 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá – zona Sur- su Cedula Catastral es la No BSD 51 AS 58 7, el avalúo aceptado en los inventarios y avalúos fue la suma de doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. ($287.399.112)

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE $ 40.423.120.5

HIJUELA DEL HEREDERO LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ

CC No 80.261.494 de Bogotá

Le corresponde por su legitima la suma de cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinte pesos con cinco ($40.423.120.5) en un porcentaje de 14.58%.

Se paga así:

a.= Para pagársele se le Adjudica en común y proindiviso el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%), que equivale a la suma de cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil ciento veinte pesos con cinco ($40.423.120.5) del siguiente bien inmueble: Con ciento cincuenta y cinco millones novecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro punto cinco (155.917.754.5) que quedan del valor de un peso ($1.00) en el que se considera dividido el valor del terreno junto con la edificación allí levantada relacionada en la Única Partida de los inventarios y avalúos, de este predio se le adjudico el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) en común y proindiviso al heredero ARMANDO MOLANO PEÑALOZA, de este predio se le adjudico el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%) en común y proindiviso al heredero WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ; Casa de habitación de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana actual con la Diagonal cincuenta y uno A Sur (51 A Sur) cincuenta y ocho diez y seis (58 – 16) (Dirección Catastral), la dirección que figura en el predio y de acuerdo al Peritazgo Rendido por la Doctora ROSMIRA MEDINA PEÑA es Diagonal 51 A Sur No 61 – 22, Barrio Nuevo Muzu. Localidad 6 Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene una cabida aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (161.70 M2) y distinguido con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "NUEVO MUZU II SECTOR, II ETAPA" inmueble que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lindero norte de la urbanización, en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs)POR EL SUR: Con la Diagonal Cincuenta y Una A Sur (Diag. 51 A Sur), en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs), POR EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (2) de la misma manzana en longitud de Veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 Mtrs) POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana en longitud de Veintitrés metros (23.00Mtrs)

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, por compra hecha a CARMEN ROSA ECHEVERRY DE MANCHOLA, ERNESTO -------

MACHOLA, mediante Escritura Pública número 2869 del 14 de noviembre de 1.983, de la Notaria tercera (3ª) de Bogotá, Registrado en la Matricula inmobiliaria No 50 S – 97549 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá – zona Sur- su Cedula Catastral es la No BSD 51 AS 58 7, el avalúo aceptado en los inventarios y avalúos fue la suma de doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. ($287.399.112)

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE $ 40.423.120.5

HIJUELA DEL HEREDERO GILMAR MOLANO RODRIGUEZ

CC No 79.489.144 de Bogotá

Le corresponde como heredero la suma de Ochenta millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y un pesos ($ 80.846.241), en un porcentaje de 29.16 %

Para pagársele se le Adjudica en común y proindiviso el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) que equivale a la suma de Ochenta millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta una acciones (80.846.241) del siguiente bien inmueble: a) Con ciento quince millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta acciones (115.494.630), que quedan del valor de un peso ($1.00) en el que se considera dividido el valor del terreno junto con la edificación allí levantada relacionada en la Única Partida de los inventarios y avalúos, de este predio se le adjudico el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) en común y proindiviso al heredero ARMANDO MOLANO PEÑALOZA, de este predio se le adjudico el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%) en común y proindiviso al heredero WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ, de este predio se le adjudicó el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%) en común y proindiviso al heredero LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ; Casa de habitación de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana actual con la Diagonal cincuenta y uno A Sur (51 A Sur) cincuenta y ocho diez y seis (58 – 16) (Dirección Catastral), la dirección que figura en el predio y de acuerdo al Peritazgo Rendido por la Doctora ROSMIRA MEDINA PEÑA es Diagonal 51 A Sur No 61 – 22, Barrio Nuevo Muzu. Localidad 6 Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene una cabida aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (161.70 M2) y distinguido con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "NUEVO MUZU II SECTOR, II ETAPA" inmueble que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lindero norte de la urbanización, en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs)POR EL SUR: Con la Diagonal Cincuenta y Una A Sur (Diag. 51 A Sur), en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs), POR EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (2) de la misma manzana en longitud de Veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 Mtrs) POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana en longitud de Veintitrés metros (23.00Mtrs)

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, por compra hecha a CARMEN ROSA ECHEVERRY DE MANCHOLA , ERNESTO MACHOLA, mediante Escritura Pública número 2869 del 14 de noviembre de 1.983, de la Notaria tercera (3ª) de Bogotá, Registrado en la Matricula inmobiliaria No 50 S – 97549 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá – zona Sur- su Cedula Catastral es la No BSD 51 AS 58 7, el avalúo aceptado en los inventarios y avalúos fue la suma de doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. ($287.399.112)

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE $ 80.846.241

HIJUELA DEL HEREDERO CLARA EDITH MOLANO ROJAS

CC No 65.550.648 DEL GUAMO – TOLIMA-

Le corresponde como heredera la suma de treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos ($ 34.648.389) en un porcentaje de 12.5%

Para pagársele se le Adjudica en común y proindiviso el doce punto cinco por ciento (12.5%) que equivale a la suma de Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve acciones (34.648.389) del siguiente bien inmueble: a) Con treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve acciones (34.648.398) que quedan, del valor de un peso ($1.00) en el que se considera dividido el valor del terreno junto con la edificación allí levantado relacionado en la Única Partida de los inventarios y avalúos, de este predio se le adjudico el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) en común y proindiviso al heredero ARMANDO MOLANO PEÑALOZA, de este predio se le adjudico el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%) en común y proindiviso al heredero WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ, de este predio se le adjudicó el catorce punto cincuenta y ocho por ciento (14.58%) en común y proindiviso al heredero LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ, de este predio se le adjudico el veintinueve punto dieciséis por ciento (29.16%) en común y proindiviso al heredero GILMAR MOLANO RODDRIGUEZ; Casa de habitación de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana actual con la Diagonal cincuenta y uno A Sur (51 A Sur) cincuenta y ocho diez y seis (58 – 16) (Dirección Catastral), la dirección que figura en el predio y de acuerdo al Peritazgo Rendido por la Doctora ROSMIRA MEDINA PEÑA es Diagonal 51 A Sur No 61 – 22, Barrio Nuevo Muzu. Localidad 6 Tunjuelito de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, lote que tiene una cabida aproximada de ciento sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (161.70 M2) y distinguido con el número tres (3) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización "NUEVO MUZU II SECTOR, II ETAPA" inmueble que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el lindero norte de la urbanización, en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs)POR EL SUR: Con la Diagonal Cincuenta y Una A Sur (Diag. 51 A Sur), en longitud de Siete metros (7.00 Mtrs), POR EL OCCIDENTE: Con el lote número dos (2) de la misma manzana en longitud de Veintidós metros con noventa y siete centímetros (22.97 Mtrs) POR EL ORIENTE: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana en longitud de Veintitrés metros (23.00Mtrs)

TRADICION: El inmueble fue adquirido por la señora CARLOTA MOLANO PEÑALOZA, por compra hecha a CARMEN ROSA ECHEVERRY DE MANCHOLA , ERNESTO MACHOLA, mediante Escritura Pública número 2869 del 14 de noviembre de 1.983, de la Notaria tercera (3ª) de Bogotá, Registrado en la Matricula inmobiliaria No 50 S – 97549 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá – zona Sur- su Cedula Catastral es la No BSD 51 AS 58 7, el avalúo aceptado en los inventarios y avalúos fue la suma de doscientos ochenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos. ($287.399.112)

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE $ 34.648.389.

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	$ 287.399.112
PASIVO	$ 10.212.000
VALOR DE LA MASA PARTIBLE	$ 277.187.112

HIJUELA DE ARMANDO MOLANO PEÑALOZA	$ 80.846.241
HIJUELA DE LOS HEREDEROS: WISTON ALBERTO MOLANO MUÑOZ LUIS CARLOS MOLANO MUÑOZ	$ 80.846.241
HIJUELA DE GILMAR MOLANO RODRIGUEZ	$ 80.846.241
HIJUELA DE CLARA EDITH MOLANO ROJAS	$ 34.648.389
SUMAS IGUALES	$ 277.187.112

De esta forma presentamos el trabajo de partición.

Atentamente,

JULIA MARIA CRUZ ALFONSO
CC No 41. 509. 851 de Bogotá
T. P. No 44. 305 del C. S. J.

ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO
CC No 1.026.285.730 de Bogotá
T. P No 292.556 del C.S.J.

JOSE LUIS VALDES CARDENAS
CC No 93.116.242 de Espinal – Tolima
T.P. No 177.935 de C.S. J.